

ESTADO No. 046
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 de julio de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	04-011-98	MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA, CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA	07	27/06/2024	PARCU-0465	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR <u>El Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas de Minerales (ACTUALIZACION DE RECURSOS Y RESERVAS)</u> para el Programa de Trabajos y Obras PTO. Presentado para el título minero No.04-011-98, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-401 de fecha 15 de mayo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere al titular, por última vez, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-401 de fecha 15 de mayo de 2024, en el numeral 3.5 el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentra descrito en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>

						<p>ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	319-54	CEMEX COLOMBIA SA	12	27/06/2024	PARCU-0466	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR <u>el documento técnico de actualización presentado para el Programa de Trabajos y Obras PTO. Título minero No. 319-54</u>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-452 de fecha 11 de junio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere al titular, por última vez, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-452 de fecha 11 de junio de 2024, en sus numerales <u>3.1.3 para la estimación de los recursos y 3.2.3 para la estimación de la reserva</u>, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	4596	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ, DAYANA MICHELLE CARVAJAL TÉLLEZ	14	27/06/2024	PARCU-0467	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización para el Programa de Trabajos y Obras PTO. Como cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 4596, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 440 de fecha 27 de mayo de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO: Los ajustes del Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas descritas en el Concepto Técnico PARCU No. 440 de fecha 27 de mayo de 2024.</p> <p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>INFORMAR a los titulares que de acuerdo al artículo 7 de la resolución 100 de 2020, deberá radicar la <u>información geológica y de estimación de recursos y reservas, en el banco de información minera BIM del Servicio Geológico Colombiano.</u></p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	508090	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS	17	27/06/2024	PARCU-0469	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Explotación PTE. Presentado para la AUTORIZACION TEMPORAL No. 508090, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-435 de fecha 24 de mayo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere al Beneficiario, por última vez, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Explotación (PTE), como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-435 de fecha 24 de mayo de 2024, en el numeral 3.3, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos</p>

						<p>115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto allegue la <u>Licencia Ambiental o el estado del trámite de la misma.</u></p> <p>INFORMAR a la sociedad Beneficiaria que solo podrá dar inicio a las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado y el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	(HBWK-04) 04-001-2001	JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ, (18101) MARGARITA JAIMES VERA, ROSA MARGARITA JAIMES RODRIGUEZ	06	28/06/2024	PARCU-0470	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR <u>El Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas de Minerales (ACTUALIZACION DE RECURSOS Y RESERVAS)</u> para el Programa de Trabajos y Obras PTO. Presentado para el título minero (HBWK-04) NO. 04-001-2001, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-397 de fecha 15 de mayo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, <u>se requiere al titular, por última vez,</u> Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-397 de fecha 15 de mayo de 2024, en el numeral 3.4, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentra descrito en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>

						<p>ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	NGI-16411	MARÍA BELÉN GALVIS BOTELLO	12	28/06/2024	PARCU-0471	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el <u>documento técnico de adición presentado para el Programa de Trabajos y Obras PTO. Título minero No. NGI-16411</u>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-396 de fecha 15 de mayo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere al titular, por última vez, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-396 de fecha 15 de mayo de 2024, en sus numerales <u>3.1.3 para la estimación de los recursos y 3.2.3 para la estimación de la reserva</u>, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto allegue la <u>Licencia Ambiental</u>.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	ECB-141	CARBOFRONT SAS	09	28/06/2024	PARCU-0472	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización presentada para el Programa de Trabajos y Obras PTO. Como cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión ECB-141, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y de conformidad</p>

						<p>con el Concepto Técnico No. PARCU-398 de fecha 15 de mayo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas descritas en el Concepto Técnico PARCU No. 398 de fecha 15 de mayo de 2024 .</p> <p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>INFORMAR a la Sociedad titular que de acuerdo al artículo 7 de la resolución 100 de 2020, deberá <u>radicar la información geológica y de estimación de recursos y reservas, en el banco de información minera BIM del Servicio Geológico Colombiano.</u></p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	213 (GGQC-03)	MARTIN HERNEY GELVEZ JIMENEZ	11	28/06/2024	PARCU-0473	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR <u>el documento técnico de actualización, presentado para el Programa de Trabajos y Obras PTO. LICENCIA DE EXPLOTACION 213 (GGQC-03)</u>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-410 de fecha 1 de mayo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, <u>se requiere al titular, por última vez</u>, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-410 de fecha 17 de mayo de 2024, en sus numerales <u>3.1.3 para la estimación de los recursos y 3.2.3 para la estimación de la reserva</u>, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p>

						<p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la Licencia Ambiental, otorgada Mediante resolución No. 0502 de fecha 08 de octubre de 2007, por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", toda vez que se evidencia por la vida útil del proyecto hasta el 16 de octubre del 2010, para la explotación de arcilla en el área del título minero No. 213 (GGQC-03) localizado en la vereda Lomitas del Municipio de Villa del Rosario, Departamento de Norte de Santander. <p>ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	04-001-98	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS SAS	08	28/06/2024	PARCU-0474	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas de Minerales, presentado para el Programa de Trabajos y Obras PTO. <u>Título minero No. 04-001-98</u>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-422 de fecha 21 de mayo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere al titular, por última vez, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-422 de fecha 21 de mayo de 2024, en el numeral 3.5, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p>

						<p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	2636T	ELIECER GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, BASILIO MENDOZA GONZÁLEZ	07	28/06/2024	PARCU-0475	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el <u>Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales de la anualidad 2023, presentado</u> para el Programa de Trabajos y Obras PTO. <u>Título minero No. 2636T</u>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-446 de fecha 29 de mayo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, <u>se requiere al titular, por última vez</u>, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-446 de fecha 29 de mayo de 2024, en el numeral 3.5, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GKL-141	CI FRONTERA PRÓXIMO SAS.	09	28/06/2024	PARCU-0476	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el <u>Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales, presentado</u> para el Programa de Trabajos y Obras PTO. <u>Título minero No. GKL-</u></p>

						<p><u>141</u>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-436 de fecha 24 de mayo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere al titular, por última vez, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-436 de fecha 24 de mayo de 2024, en el numeral 3.5, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	04-016-2001 (04-016-95)	CARBONES LA LONDRA LTDA	06	28/06/2024	PARCU-0477	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 341 de fecha 24 de abril de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, así mismo se evidencia que el titular minero no presenta los certificados de origen de la producción. • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres I, del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos., el titular minero no ha llega los certificados de origen del a producción de 458,95 Toneladas y 175.47 Toneladas de carbón Térmico consumo interno.

- APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, el titular minero no presenta los certificados de origen de la producción.
- APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, el titular minero no presenta los certificados de origen de la producción.

2.2. REQUERIMIENTOS.

Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- El Formato Básico minero anual de 2023, junto su anexo plano de labores, en la plataforma de Anna Minería.
- La corrección del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 allegado mediante radicado N°20221001866402, ya que se encuentra mal diligenciado en lo que respecta al año reportado, así mismo para que aclare o corrija del pago realizado por valor de \$9.191.388 en la descripción del pago de la regalía ya que relaciona el expediente CF1-102, así mismo allegue los certificados de origen del mineral comercializado.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes del trimestre I del año 2024, con sus respectivos soportes de pagos y certificados de origen.

Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, esto es: “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas.” para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- Soporte del pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondientes al III trimestre del año 2021 por valor de SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.086), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Así mismo el titular minero no allego los certificados de origen de la producción reportado.
- Soporte del pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondientes al II trimestre del año 2022 por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$485.119), más los intereses causados desde 16 de septiembre de 2022, hasta la fecha efectiva del pago. Así mismo el titular minero no allego los certificados de origen de la producción reportado.
- Soporte del pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón Térmico C.I correspondientes al IV trimestre del año 2022 por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOSO M/CTE (\$15.283.706), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.

2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el **Concepto Técnico PARCU- No. 341 del 24 de abril de 2024**, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas **Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad**, mediante autos, **PARCU-0850 de fecha 7 de noviembre de 2023 Auto 97-3565 de fecha 21 de febrero de 2024, y Auto 97-3566 de fecha 21 de febrero de 2024**, Referente a la presentación de las siguientes obligaciones:

- NO APROBACION de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual No. 49-40-101010555 con vigencia desde el 6 de marzo de 2024 hasta el 6 de marzo de 2025 y la de cumplimiento con No. 49-43-101003588 con vigencia desde el 6 de marzo de 2024 hasta el 6 de marzo de 2025 expedidas por Seguros del Estado S.A. teniendo en cuenta que no se encuentran firmadas por el tomador ni allegan comprobante de pago.
- Correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en el numeral 3.1.1 para la estimación de los recursos y 3.2.1 para la estimación de la reserva.

						<ul style="list-style-type: none"> Ajustes a la Licencia Ambienta otorgada mediante Resolución 681 del 17 de agosto del 2022 expedida por CORPONOR, ya que no tiene el certificada de ejecutoria, allegar nuevamente el acto administrativo junto su constancia de ejecutoria. Ajustes requeridos al FBM Anual 2021 teniendo en cuenta que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. No obstante, El titular no ha llegado los formularios de declaración de regalías para los trimestres III Y IV de la anualidad 2021, los cuales deben allegarse para su revisión. PARAGRAFO: se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del numeral 7) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988. INFORMAR al titular minero, que dando alcance al radicado allegado radicado N° 20231002730912 de fecha 13 de noviembre de 2023, en respuesta a la visita de Fiscalización Minera realizada el día 15 de febrero de 2023, acogida mediante Auto PARCU 0145 de fecha 11 de abril de 2023, en lo que corresponde Anexo 01 Plan de Emergencia, Anexo 02 Matriz de Riesgos, Anexo 03 PTS, Anexo 4. Manuales, Anexo 05 Hojas de vida, Anexo 06 mediciones de gases, este cumplimiento, será verificado en la próxima visita de fiscalización Minera. <p>.2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DBC-113	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO - COOPROCARCEGUA	06	28/06/2024	PARCU-0478	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.DBC-113 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 427 del 21 de mayo de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p>

					<p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 10 de mayo de 2024</u>, dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u>, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0427 del 21 de mayo de 2024.</p> <p>Instrucciones Técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Continuar con el mantenimiento de cunetas y tanquillas de drenaje. Continuar con el mantenimiento de tabiques, para conservar aisladas las zonas explotadas o antiguas. Elaborar el Plan de Transporte interno de la mina. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que debe dar cumplimiento con las RECOMENDACIONES impartidas en el numeral 7.1, del informe de Visita de Fiscalización Integral N°0427 del 21 de mayo de 2024, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> Continuar con el cumplimiento a lo aprobado en el PTO y licencia ambiental Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015, 944 de 2022 y sus normas complementarias Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Ventilación y Sostenimiento Se le recuerda a la empresa titular no adelantar actividades por fuera del área minera <p>Informar al titular minero, que, para dar cumplimiento a todos los requerimientos anteriores, debe allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR al titular minero, que, Como resultado de la visita efectuada, se pudo constatar que el título se <u>encuentra en actividad minera</u>, se evidencia que la mina realiza labores de explotación, conforme a lo aprobado en el PTI, según lo manifestado por el personal que atendió la visita con una producción de 1700 ton/mes y con una fuerza laboral de 50 trabajadores. Las labores activas existentes corresponden con la etapa contractual y las mismas se encuentran dentro del polígono minero.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 427 del 21 de mayo de 2024, será parte integral del expediente del título minero No. DBC-113, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	HHM-10221	CARBONES LA MIRLA SAS	08	28/06/2024	PARCU-0479	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales de la anualidad 2023, para el Programa de Trabajos y Obras PTO. Como cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HHM-10221, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 421 de fecha 5 de mayo de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>SEGUNDO: el Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas de Minerales que se aprueba para el Programa de Trabajos y Obras PTO, mantendrá las demás condiciones técnicas como fueron originalmente aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), conforme al <u>Auto PARCU No. 0765 del 18 de octubre de 2023.</u></p> <p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>INFORMAR a los titulares que de acuerdo al artículo 7 de la resolución 100 de 2020, deberá <u>radicar la información geológica y de estimación de recursos y reservas, en el banco de información minera BIM del Servicio Geológico Colombiano.</u></p>

						ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	208-96	CARBOL FUELS AND MINERALES LTDA	04	28/06/2024	PARCU-0480	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 442 de fecha 27 de mayo de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Anual de 2023, diligenciado en la herramienta ANNA MINERIA. • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2023, y I trimestre del año 2024. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 442 del 27 de mayo de 2024, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU-0132 del 14 de marzo del 2023, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renovación de la póliza minero ambiental, vencida desde el 10 de enero de 2023. • PTO., el cual debe presentarse actualizando el capítulo de reservas de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020.

						<ul style="list-style-type: none"> Licencia Ambiental o en su defecto el estado de trámite resiente de la Licencia Ambiental expedida por la autoridad competente. FBM Anual 2022. PARAGRAFO: se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del numeral 7) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988. <p>INFORMAR al titular minero, que a la fecha no habido pronunciamiento frente a la solicitud de suspensión de tiempo, obligaciones, y términos contractuales del título minero, presentado mediante <u>Evento N°571385, Radicado N°96007-0 del 17 de mayo de 2024.</u></p> <p>.2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	453 (HHGL-01)	JOSÉ ANTONIO AMAYA MIRANDA, ALFREDO QUINTERO BAYONA, SEGUNDO VÍCTOR USECHE DURAN	05	28/06/2024	PARCU-0481	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 273 de fecha 5 de abril de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El FBM anual de 2023, diligenciado en la plataforma de ANNA MINERÍA. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 273 de fecha 5 de abril de 2024, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU-0111 del 1 de marzo de 2023, PARCU 0620</p>

del 18 de septiembre de 2023, AUTO 907-2348 del 1 de octubre de 2023, AUTO 907-4030 del 8 de marzo de 2024, PARCU 00867 del 11 de agosto de 2011, PARCU 0382 del 17 de agosto de 2012 y AUTO 907-4031 del 8 de marzo de 2024, Referente a la presentación de las siguientes obligaciones:

- Renovación de la póliza minero ambiental, vencida desde el 8 de agosto de 2023.
- actualización del PTO con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.
- Acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental por parte de CORPONOR o en su defecto el estado de trámite de la misma.
- FBM anual de 2019 con los ajustes solicitados en cuanto a diligenciar correctamente el FBM y anexar el plano con la normatividad vigente.
- FBM anual de 2020.
- FBM anual 2021 con los ajustes solicitados en cuanto a diligenciar correctamente el FBM y anexar el plano con la normatividad vigente.
- FBM anual 2022 con los ajustes solicitados en cuanto a diligenciar correctamente el FBM.
- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2009; I trimestre de 2010; IV trimestre de 2019; I, II, III y IV trimestre de 2020 y I, II, III y IV 2021.
- Soporte del pago de la visita de fiscalización realizada el 11 de agosto de 2011 por valor de \$3.249.378 pesos más los intereses generados desde el 29 de agosto de 2011.
- Soporte del pago de la visita de fiscalización realizada el 19 de abril de 2012 por valor de \$3.438.055 pesos más los intereses generados desde el 29 de agosto de 2012.

						<ul style="list-style-type: none"> PARAGRAFO: se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001. <p>INFORMAR al titular minero, que debe allegar un informe respecto al origen del mineral reportado en regalías, por cuanto no se encuentra a la fecha autorizado a adelantar explotación en el área, debido a que no cuenta con la viabilidad ambiental.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que dando alcance al <u>Radicado No. 20211001534982 del 5 de noviembre de 2021</u>, referente a la solicitud de renuncia presentada por los titulares Alfredo Quintero Bayona y Víctor Useche Duran, se encuentra en la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para lo de su competencia.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DBP-161	CARLOS AUGUSTO MARTÍNEZ CELIS, LUIS EDUARDO MARTÍNEZ CELIS, GLORIA ISABEL MARTÍNEZ CELIS, LUIS HERNANDO MARTÍNEZ CELIS, GLADYS MARÍA MARTÍNEZ CELIS, NAIN ANTONIO MARTÍNEZ CELIS, NINFA ROSA MARTÍNEZ CELIS, CARMEN CECILIA MARTÍNEZ CELIS, ALFREDO MARTÍNEZ CELIS, JESÚS HEMEL MARTÍNEZ CELIS y ÁLVARO MARTÍNEZ CELIS	06	28/06/2024	PARCU-0482	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 350 de fecha 29 de abril de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2008, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2009, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2015, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación.

					<ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación. • APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2021, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación. • APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II trimestre de 2022, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación. • APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II trimestre de 2023, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Anual de 2023, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • El formulario de declaración y liquidación de regalías I trimestre de 2008 ya que presenta inconsistencias en su producción reportada y los certificados a llegados. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2023 y I trimestre del 2024. • Informe de Reconciliación Anual de Recursos y Reservas Minerales del año 2023. • Modificación de la licencia ambiental aprobada, dado que solo se evidencia el nombre del titular CARLOS AUGUSTO MARTÍNEZ CELIS y no se observan los nombres de los demás titulares.
--	--	--	--	--	---

2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

INFORMAR al titular minero, que, Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto **Técnico PARCU- No. 350 del 29 de abril de 2024**, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas **Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad**, mediante autos, **PARCU-0702 del 03 de octubre del 2023, AUTO No. AUT-907-3130 del 07 de febrero del 2024, y AUTO No. AUT-907-4357 del 22 de marzo del 2024**, Referente a la presentación de las siguientes obligaciones:

- Correcciones del FBM anual de 2019, el cual debe ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.
- Correcciones del FBM anual de 2020, ya que lo reportado en el Literal A1, "Identificación" de Titulares se encuentra incompleta, para que diligencie la información faltante de los titulares: LUIS HERNANDO MARTINEZ CELIS, GLADYS MARIA MARTINEZ CELIS, JESUS HEMEL MARTINEZ CELIS, CARMEN CECELIA MARTINEZ CELIS, ALFREDO ENRIQUE MARTINEZ CELIS, LUIS EDUARDO MARTINEZ CELIS, el cual debe ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.
- Formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2011, ya que mediante radicado 20124310003662 del 27 de febrero del 2012 es allegada pero no es posible ser evaluada ya que la información no es legible.
- Formularios de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2022, ya que mediante radicado 20221002144502 del 04 de noviembre del 2022, no allega el formulario ni sus respectivos comprobantes de pago.
- **PARAGRAFO:** se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de **CADUCIDAD** por incumplimiento reiterado, al tenor del literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.

INFORMAR al titular minero, que debe presentar una justificación o aclaración en lo reportado, en los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los

						<p>trimestres II y IV de 2008, así como los trimestres I, II, III y IV de 2009, esto se debe a que el mineral aprobado en el Plan de Trabajo y Obras (PTO) es carbón metalúrgico, mientras que en las regalías mencionadas se reporta carbón térmico.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que cuentan con un saldo a favor de 1.841.549 mil pesos.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 475-46-99400000496 vigente hasta el 21 de febrero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	EBA-081	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA	04	28/06/2024	PARCU-0483	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 169 de fecha 12 de marzo de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2022, toda vez que se presenta con producción en cero (0) y se encuentra bien diligenciado. • APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2023, toda vez que se presenta con producción en cero (0) y se encuentra bien diligenciado. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 169 de fecha 12 de marzo de 2024, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas <u>Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad</u>, mediante autos, <u>PARCU--0051 del 03 de febrero de 2023, AUT-907-2477 del 09 de noviembre de 2023, AUT-907-2916 del 29 de enero de 2024, y AUT-907-3597 del 21 de febrero de 2024</u>, Referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Corrección de la Póliza Minero Ambiental N°49-43-101003410 con fecha de expedición del 08 de septiembre de 2023 por Seguros del estado S.A. con una vigencia desde el 16 de septiembre de 2023 hasta el 16 de septiembre de 2024, <u>no cuenta con la firma del tomador.</u> • Informe de Reconciliación de Recursos y Reservas para el año 2024, el cual debe ser presentado los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero según Resolución 514 del 31 de mayo de 2023. • Formato Básico Minero Anual 2021, toda vez que no cumple con la evaluación técnica, ya que, los planos georreferenciados adjuntos, no cuentan con sistema de coordenadas definido. • Ajustes al Formato Básico Minero Anual de 2022, toda vez que no cumple técnicamente con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre del año 2022. • PARAGRAFO: se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(***) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **02 DE JULIO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta